

RECURSO DE REVISIÓN

RDAA/0466/2025/AVV

RECURRENTE

VS

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 (once) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis). -----

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que, el día 14 (catorce) de noviembre de 2025 (dos mil veinticinco) se notificó al MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, y el 25 (veinticinco) de noviembre de 2025 (dos mil veinticinco) de manera personal, la resolución de fecha 07 (siete) de noviembre de 2025 (dos mil veinticinco); lo anterior sin que esta Comisión fuera notificada del cumplimiento a la resolución, en el plazo y términos establecidos para el efecto. -----

ANTECEDENTES

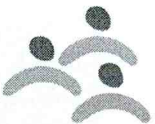
Primero. Resolución. El 07 (siete) de noviembre de 2025 (dos mil veinticinco) se dictó resolución en el recurso de revisión, en los siguientes términos. -----

"[...]"

Segundo. De conformidad con los argumentos expuestos, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión **ORDENA** la búsqueda exhaustiva y razonable y posterior entrega de la información solicitada en la modalidad y por el medio elegido por la persona recurrente, **salvaguardando los datos personales que pudiera contener**, y en caso de que no obre en sus archivos dé una respuesta fundada y motivada, lo anterior de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en concatenación con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, y **en caso de no encontrar indicio alguno de información relacionada con lo antes referido, deberá de entregar el acta formalmente emitida por el Comité de Transparencia del MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES** que funde, motive y avale la inexistencia de la información señalada, de conformidad con los artículos 15, 136, 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro respecto de lo requerido en la solicitud de información con número de folio 220457425000080.

Tercero.- Para el cumplimiento del **Resolutivo Segundo** que antecede, y de conformidad con el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se otorga a la entidad depositaria de la información, **un plazo de 10 (diez) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se procederá de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160, 161, 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; de igual forma, deberá informar a esta Comisión a través de la

A C T U A C I O N E S



*Unidad de Transparencia del **MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES**, quién es el Titular de la dependencia del responsable de dar cumplimiento en un plazo no mayor a 03 (tres) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento de la resolución, anexando constancia que acredite lo ordenado en esta resolución por la Comisión y a favor del promovente del recurso, de conformidad con el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro...."*

S
E
N
O
I
C
A
U
A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

Segundo.- Omisión de informe de cumplimiento. De conformidad con el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se otorgó al sujeto obligado un plazo de diez días hábiles para dar cumplimiento a la resolución, debiendo informar del cumplimiento en los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento de la resolución, conforme al artículo 151 de la ley local en cita. La resolución se notificó al sujeto obligado el **día 25 (veinticinco) de noviembre de 2025 (dos mil veinticinco)**, de manera personal a través del oficio INFOQRO/AVV/SP/021/2025; por lo que el plazo **con que contaba para brindar cumplimiento a la resolución comprendía del 26 (veintiséis) de noviembre de 2025 (dos mil veinticinco) al 09 (nueve) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco)**, encontrándose en posibilidad de rendir el informe de cumplimiento hasta el 15 (quince) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco). Lo anterior **sin que el sujeto obligado rindiera el informe de cumplimiento a la resolución en el plazo y términos establecidos.** -----

Tercero.- Estudio de fondo. Del seguimiento realizado al cumplimiento a la resolución se advierte que el **Municipio de Cadereyta de Montes, fue omiso en informar el cumplimiento a la resolución** en el plazo establecido para el efecto, de conformidad con el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

Cuarto.- Decisión. Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 149, 155 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; **se tiene al Municipio de Cadereyta de Montes, incumpliendo la resolución dictada el 07 (siete) de noviembre de 2025 (dos mil veinticinco), y se ordena dar vista al titular de la unidad administrativa del responsable de dar cumplimiento, tratándose en este caso de la C. Astrid Alejandra Ortega Vázquez, Presidenta Municipal del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.** -----

Lo anterior, para efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días brinde cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión, o en su caso, remita acta de inexistencia de la información, siguiendo el procedimiento previsto por el artículo 136 de la ley local de la materia, **bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, esta Comisión procederá a determinar las medidas de apremio o sanciones impuestas a las personas encargadas de cumplir con**



la resolución, conforme a los artículos 159 fracción III, 160 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.-----

Quinto.- Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tales efectos y al sujeto obligado de manera personal y por la Plataforma Nacional de Transparencia.---

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PERSONA RECURRENTE EN EL MEDIO SELECCIONADO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, AL SUJETO OBLIGADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y DE MANERA PERSONAL Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.-El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la Tercera Sesión Ordinaria de Pleno de fecha 11 (once) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis) y se firma el día de su fecha por la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE, EL C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE y C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----


ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE


JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE


OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO


DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

PUBLÍQUESE EN LISTAS EL DIA 12 (DOCE) DE FEBRERO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS). - CONSTE.-



La presente foja corresponde a la última del acuerdo de incumplimiento dictado en el expediente
RDA/0466/2025/AVV

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

